"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 1122/2011

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO Nº 03/2011, SUSCRIPTO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL Y EL SEÑOR EDGAR DE JESUS GARAY SÁNCHEZ, PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE OBSEQUIOS", PARA LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 16 de diciembre de 2011

VISTO: *La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";*

La Resolución Nº 597/2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación, en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos a contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003

El Contrato Abierto Nº 03/2011, de fecha 28 de marzo de2011, suscrito entre la Presidencia de la República – Gabinete Civil y el Señor Edgar de Jesús Garay Sánchez referente al "Servicio de Provisión de Obsequios"; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003," Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone que las Unidades Operativas de Contratación" (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes o servicios sea igual a lo pactado originalmente.*

Que el Artículo 8º, Inciso c). de la Resolución Nº 597/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la ampliación del plazo de vigencia del contrato, solo será posible por el tiempo necesario para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, debiendo permanecer invariables los costos unitarios del contrato.

Que por consiguiente es necesario, disponer la modificación de las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, del Contrato Nº 03/2010, suscripta entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y el Señor Edgar de Jesús Garay Sánchez, referente al "Servicio de Provisión del Obsequios".

Que el Artículo 128 de la Ley Nº 4249/2011, dispone que "será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación especifica del objeto del gasto aprobado por el plan financiero institucional".

POR TANTO: *En uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato Abierto Nº 03/2011, suscrito entre la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil y el Señor Edgar de Jesús Garay Sánchez, referente a los "Servicios de Provisión de Obsequios", en las Cláusulas Quinta y Sexta.*

Art. 2° *Imputar la Erogación en el Rubro 280 (Otros Servicios en General) con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 3° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en la presente Resolución y cumplido, archivar.*

Lic. Rafael Ayala Añazco
Ministro - Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

ES COPIA FIEL
Dirección General de
Administración y Finanzas